

	Pesetas
10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	200.000.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	200.000.000
37.170	1.332.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 40.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 100.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 500.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 500.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 200.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 100.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 196.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio y de 484.000.000 de pesetas, asimismo, para una sola fracción de una de los doce billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier administración de loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de marzo de 1997.—La Directora general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

5940

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en las Órdenes de 25 de abril de 1996, desarrolladas por Resoluciones de 2 de septiembre de 1996.

Mediante dos Resoluciones de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, de 2 de septiembre de 1996, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 17, de desarrollo de las Órdenes de 25 de abril de 1996, se determinó la concesión de las ayudas e incentivos dirigidos a la tecnificación e innovación tecnológica de la industria turística y a promover la internacionalización de la empresa turística española, en aplicación ambas Resoluciones del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español 1996-1999. Una vez concedidas dichas subvenciones con cargo al capítulo VII, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación, en el anexo a esta Resolución, de las subvenciones concedidas en la convocatoria de 1996.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ANEXO

Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYMES (Dirección General de Turismo)
(Resoluciones de 2 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 17)

Proyectos aprobados 1996/Plan Marco de Competitividad

Expediente	Línea	Beneficiario	Descripción del proyecto	Porcentaje	Subvención
1.002/96	Inter.	Cyrasa Internacional, S. A.	Apertura de una agencia en Moscú.	50	9.600.000
1.004/96	Inter.	Fed. Española de Restaurantes, Cafeterías y Bares.	Reparación y edición de una guía de promoción de los restaurantes españoles en el extranjero.	50	6.000.000
1.005/96	Inter.	CIFT.	Instituto Iberoamericano de Turismo (Creación, implantación y desarrollo).	50	14.750.000
1.006/96	Inter.	Teinver, S. A.	Apertura de nuevas oficinas en el extranjero.	50	2.709.000
1.009/96	Inter.	Politours, S. A.	Montaje de Politours Portugal, con oficinas en Lisboa y Oporto.	50	4.560.000
1.011/96	Inter.	Acualandia, S. A.	Creación central de reservas para distribución estratégica del producto «Costa del Azahar», en el mercado checo, creándose una compañía checa bajo la forma de agencia de viajes mayorista.	50	5.780.000
1.012/96	Tecn.	Trapsatur, S. A.	Tecnificación e innovación.	30	9.000.000
1.013/96	Tecn.	Atudem.	Programa de informatización del proceso de venta de forfaits.	50	17.000.000
1.015/96	Tecn.	Markhotel, S. A.	Programa de gestión de remontes.	30	2.400.000
1.017/96	Tecn.	Viajes Marsans, S. A.	Agrupación de hoteles españoles independientes y de pequeñas cadenas de categorías 3, 4 y 5 estr., para comercialización de los mismos en la primera fase, trasladando la franquicia a todo el mundo para desarrollar una colaboración recíproca.	30	7.600.000
1.018/96	Tecn.	Viajes Internacional Expreso, S. A.	Desarrollo de un cambio en la forma de planificar e impartir la formación continua, haciéndola más extensiva, práctica y adaptada a los problemas reales de nuestras oficinas.	30	5.000.000
1.019/96	Tecn.	Aedave.	Desarrollo de un cambio en la forma de planificar e impartir la formación continua, haciéndola más extensiva, práctica y adaptada a los problemas reales de nuestras oficinas.	30	5.000.000
1.021/96	Tecn.	Asociación Española de Directores de Hotel.	Sistema avanzado tecnológico para las agencias de viajes españolas (SATAVE), sistema informático integrado por información turística de carácter empresarial y profesional, que fomente el conocimiento.	50	14.800.000
1.028/96	Tecn.	Iberiacolor, S. A.	Programa para la formación hotelera en formato CD Rom para Directores de hotel y mandos intermedios.	50	20.000.000
1.029/96	Tecn.	Iberiacolor, S. A.	Proyecto de implantación del sistema de reservas on line mundisistem y de una estructura de asistencia técnica.	30	9.000.000
1.030/96	Tecn.	Federación Española de Restaurantes, Cafeterías y Bares.	Proyecto de elaboración y perfeccionamiento de un sistema experto de reservas on line a través de la red Amadeus.	30	15.000.000
1.031/96	Tecn.	Eptron, S. A.	Dotación de una infraestructura informática a las asociaciones territoriales de la Federación Española de Restauración.	50	18.000.000
1.033/96	Tecn.	G.S.M. Hoteles, S. A.	Visión on line and interactive virtual enterprice «vision-live».	30	8.000.000
1.034/96	Tecn.	Teinver, S. A.	Sistema de reservas de G.S.M.	30	3.500.000
1.037/96	Tecn.	Environment, Transport & Planning, S. L.	Sistema de control de reservas para las filiales internacionales de Teinver.	30	2.100.000
1.038/96	Tecn.	CIFT.	Desarrollo de un programa informático (software) que permita a determinados establecimientos turísticos la gestión ambiental de sus instalaciones.	30	6.700.000
1.041/96	Tecn.	Teinver, S. A.	Internet formativo turístico España -Iberoamérica- Centro de Formación a Distancia Dift-Cotal (organización, implantación y desarrollo).	50	15.000.000
1.042/96	Tecn.	Agrupación Estancias de España, Sociedad Limitada.	Elaboración de un sistema de control de gestión para las filiales internacionales.	30	1.400.000
1.043/96	Tecn.	Amave (Asociación Mayorista de Viajes Españoles).	Creación de una red de información turística multimedia para mejorar la promoción y comercialización de servicios turísticos mediante un sistema de almacenamiento e intercambio de datos electrónicos.	30	12.000.000
1.046/96	Tecn.	Cofis, S. L.	Panel informático del producto mayorista español y bases de datos del mayorismo de viajes y de la red de distribución sectorial.	50	9.700.000
1.048/96	Tecn.	Informática Gesfor, S. A.	Sistema Front-Office para agencias de viajes minoristas.	30	4.000.000
1.049/96	Tecn.	Idea Informática, S. A.	Central de reservas de circuitos y servicios turísticos asociados.	30	4.000.000
1.053/96	Tecn.	Informática Gesfor, S. A.	Sistema de información de paquetes turísticos en internet.	30	4.000.000
1.054/96	Tecn.	Universidad Politécnica de Madrid.	Sistema multiservicio automatizado para hoteles.	30	3.000.000
1.059/96	Tecn.	Amporilos, S. L.	Sistema electrónico de bajo coste para la determinación automática de la radiación solar ultravioleta incidente sobre un punto geográfico.	50	4.200.000
1.060/96	Inter.	Viajes Konka, S. L.	Construcción de dos centros de producción para catering y restauración, dos escuela de formación, dos centros de I + D y una residencia.	30	3.000.000
1.063/96	Tecn.	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).	Implantación de punto turístico de España.	50	4.500.000
1.066/96	Tecn.	Asoc. Española de Profes. del Turismo (ANPTET).	Red de servicios telemáticos para ciudades de congresos y servicios turísticos de los Ayuntamientos.	50	12.000.000
			La aventura del viajero: CD rom multimedia formativo basado en el método del caso.	50	8.000.000

Expediente	Línea	Beneficiario	Descripción del proyecto	Porcentaje	Subvención
1.067/96	Tecn.	Alpe.	Realización de una base de datos nacional de hoteles accesibles de cuatro y cinco estrellas.	50	15.000.000
1.070/96	Tecn.	Cett, S. A.	Sistema integral de gestión para agencias de viajes mayoristas, minoristas y operadores.	30	3.000.000
1.072/96	Inter.	Mares Sol, S. A.	Apertura de agencia mayorista de viajes en Lisboa (Portugal).	50	10.000.000
1.073/96	Inter.	THR Asesores en Turismo, Hotelería y Recreación.	Refortalecimiento del a competitividad de T. H. R. en el mercado de la consultoría turística internacional.	50	10.000.000
1.075/96	Inter.	Viajes Nueva Línea, S. A.	Implantación de agencia de viajes en Francia. Objetivo: Acercar el turismo español desconocido en Francia al turista galo.	50	5.000.000
1.079/96	Tecn.	Vídeo Acustic, S. L.	Sistema de información multimedia para el sector náutico.	30	3.000.000
1.084/96	Tecn.	Riusa II, S. A.	Revisión para unificación a nivel nacional del sistema informático de la cadena Riu.	30	3.400.000
1.092/96	Tecn.	Keitel, S. A.	Desarrollo de software de una central de reservas.	30	2.000.000
1.093/96	Tecn.	Viajes Barceló, S. L.	Mejora y actualización de los sistemas informáticos y central de reservas de una cadena de agencias.	30	7.000.000
1.097/96	Inter.	Hoteles Tcos. Unidos (HOTUSA).	Apertura de nuevas delegaciones en el extranjero. Gastos de funcionamiento del primer año.	50	10.000.000
1.098/96	Tecn.	Hoteles Tcos. Unidos (HOTUSA).	Continuación del proyecto del mismo nombre emprendido en 1995 con la colaboración del Plan Futures.	30	5.000.000
1.103/96	Inter.	Confortel Gestión, S. A.	Crear una central de reservas en Internet, ofreciendo productos culturales y deportivos (golf) que atraigan a un cliente fuera de temporada alta (julio-agosto). Enfoque cliente senior.	50	9.800.000
1.108/96	Tecn.	Ctro. Inter. de Reservas Tcas. Andalucía Séneca, S. A.	Cursos de formación permanente a pymes andaluzas y agencias de viajes nacionales.	50	5.700.000
1.110/96	Inter.	Viajes Politur, S. A.	Internacionalización establecimientos oficina en Moscú. Objetivo: Incremento pasajeros de aquel país hacia España + visatour.	50	5.375.000
1.111/96	Tecn.	Viajes Politours, S. A.	Innovación comercial y tecnológica en todas las oficinas para dar mayor servicio y calidad en la ejecución de los viajes de los clientes.	30	7.000.000
1.112/96	Tecn.	Hoteles Asociados Independientes.	Inversión y desarrollo en conexión y representación con centrales de reservas y representantes internacionales.	50	3.150.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5941

ORDEN de 27 de febrero de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Por Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura, definiéndose las competencias de sus órganos superiores y centros directivos.

Dentro de las funciones que legalmente corresponden a la Secretaría de Estado de Cultura, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural tiene atribuidas, entre otras, la preparación y ejecución de los programas de acción cultural en colaboración con otras instituciones, entidades y personas públicas y privadas. Asimismo, le corresponde cooperar en la proyección cultural de España en el exterior.

En cumplimiento de estas funciones, con objeto de apoyar y fomentar las iniciativas surgidas de la sociedad, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural proyecta la realización de diversas actividades de fomento en los ámbitos de la formación de profesionales de la cultura y la acción y promoción cultural.

Por todo ello, este Ministerio ha considerado conveniente elaborar una Orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de estas ayudas, de conformidad con el régimen general establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de las ayudas.*—La Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, concederá ayudas que tendrán las siguientes finalidades:

1. Acción y promoción cultural: Para el fomento de actividades que contribuyan a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales, tanto en el interior como en el exterior de España.

2. Formación de profesionales de la cultura: Para el fomento de actividades destinadas a la formación de profesionales en artes e industrias culturales, a través de la concesión de ayudas para asistir a cursos u otras actividades formativas, y para actividades docentes dirigidas a dicha formación.

3. Ayudas de viaje: Para el fomento de actividades de difusión cultural en los ámbitos nacional e internacional, para que artistas y profesionales de los distintos campos de la cultura participen en seminarios, congresos y otros eventos culturales.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas de nacionalidad española, en los términos y condiciones que establezca la convocatoria para cada una de las que se citan en el punto primero de la presente Orden.

No podrán concurrir a la convocatoria los beneficiarios de anteriores subvenciones con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos que no hayan justificado las mismas de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su capacidad y adecuación para la realización de la misma y reunir los requisitos establecidos en la presente disposición y en la correspondiente resolución de convocatoria.

Tercero. *Convocatoria.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, el procedimiento de concesión de ayudas contempladas en esta Orden se iniciará de oficio mediante convocatoria previa, por resolución del Director general de Cooperación y Comunicación cultural, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En lo no previsto en esta Orden, la convocatoria determinará, necesariamente, el contenido que se establece en el número 3 del artículo 4, en sus letras de la a) a la m), del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.